



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 86
RADICADO:	050013110012-2024-00085-00
ASUNTO:	Rechaza demanda

Se **RECHAZA** la demanda VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO religioso promovido por el señor CARLOS MARIO ESPINAL ESPINAL contra la señora YADIRA ELENA CARVAJAL HERNANDEZ, porque no se cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el auto del 14 de febrero de 2024, concretamente el contenido en el numeral 1° de la demanda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez ingresado el Numero de la Tarjeta Profesional del abogada CLARA LUZ OSORIO BETANCUR al aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para verificar la información que reposa en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, se desprende que el togado aún no ha registrado su abonado electrónico, información que de cara a los postulados de los artículos 3 y 5 de la ley 2213 de 2022, se convirtió en un anexo obligado por la Ley al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 84 del CGP.

INICIO

Consulta de Estado, Trámites y Solicitudes

Certificado de Vigencia

Autenticidad del Certificado

Inscritos URNA

Estado del Plástico

Sanciones Vigentes por Calidad

Normatividad

Requisitos para Trámites

Gaceta

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
4611	166680	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

anterior1siguiente

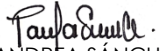
NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en

ESTADO No.032 fijados hoy

26 de febrero de **2024** a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029be01e3b94eeb2ed27841cf7efeccd31bad23b223c2893a9991ef02f0a254f**
Documento generado en 23/02/2024 05:16:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>